

EJECUTIVO
RADICADO 2020-00306-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez para informar que la parte actora allegó escrito de subsanación en el término legal. Sírvase proveer.

Bucaramanga, octubre 6 de 2020



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, seis (6) de octubre dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que el escrito de subsanación, no es suficiente, pues si bien se presentó en el término legal, no se realizó acorde con lo requerido por auto del dieciséis (16) de septiembre hogaño, pues no allegó el contrato de prenda sobre el vehículo de placas UFT-344, sobre el cual está haciendo valer la garantía, por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá a rechazarla.

Por otra parte, con base en lo señalado en el inciso final del referido artículo, el cual prevé que *"Las demandas que sean rechazadas no se tendrán en cuenta como ingresos al juzgado, ni como egresos para efectos de la calificación de desempeño del juez. Semanalmente el juez remitirá a la oficina de reparto una relación de las demandas rechazadas, para su respectiva compensación en el reparto siguiente."*, por lo que se dispone informar a la Oficina Judicial la decisión contenida en la presente providencia para que se efectúe la compensación correspondiente.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva, instaurada por la **SOCIEDAD DE NEGOCIOS E INVERSIONES S.A.S.**, contra **EDGAR MONTAÑEZ DURAN y YOVANNI ALVAREZ MENDEZ**, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: RECONOCER al Dr. **IVAN YESID GARCIA GARCIA** como apoderado del demandante en los términos y para los efectos conferidos.

TERCERO: HACER ENTREGA de los anexos de la misma al demandante sin necesidad de desglose.

CUARTO: INFORMAR a la **OFICINA JUDICIAL** de la ciudad la presente decisión, para que se efectúe la compensación respectiva.

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

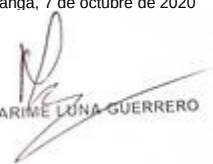


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
Juez

OM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 6 de octubre de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 7 de octubre de 2020


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA – OFICINA 203
j18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUCARAMANGA**

Febrero 7 de 2019

Oficio N° 316

Señores

OFICINA JUDICIAL

Bucaramanga

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 68001-40-03-018-2018-00817-00
Demandante : Flor María Castro Manrique C.C. N° 37'841.453
Demandada : María Isabel Bautista Castro C.C. N° 63.533.652

ASUNTO: COMUNICACIÓN MEDIDA CAUTELAR

Por medio del presente escrito me permito comunicar, con base en el inciso final del artículo 90 del Código General del Proceso, que la presente demanda fue repartida a este Juzgado el 26 de noviembre de 2018, inadmitida mediante proveído del 14 de diciembre de 2018 y posteriormente rechazada el día 7 de febrero del año que avanza. Lo anterior para lo de su competencia.

Sírvase proceder de conformidad.

MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9f2c7a7cdd7d17c69efeff51cd5960c2a1d48ae21dcde1b40e408c1272557ca**
Documento generado en 06/10/2020 02:39:28 p.m.